



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"MANU, PATRIMONIO NATURAL DE LA HUMANIDAD"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



DECRETO DE ALCALDIA N°002-2025-CM-MPM/MDD

Villa Salvación, 17 de noviembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°006-2025, mediante el cual se "Aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Manu - Periodo 2025", y;

CONSIDERANDO:

Que, la norma del artículo 194 de la Constitución Pública del Perú, modificada por la Ley N°30305 – Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos del Gobierno Local. Tienen autonomía Política, económica administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia". En ese entender, la autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Manu, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con persona jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de competencia. Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectivas, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población, y la organización, promoviendo el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, ley Orgánica de las Municipalidades, establece que: "son atribuciones del Alcalde: (...) 6 Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)";

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto a los Decretos de Alcaldía, señala: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, en el Artículo 1 del Objetivo del reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al Periodo Anual 2025 de la Municipalidad Provincial de Manu, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°006-2025 de fecha 01 de julio del 2025, establece que la audiencia Pública de Rendición de Cuentas es convocada por Decreto de Alcaldía y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponibles a través del Portal Institucional <https://www.gob.pe/munidemanu> de la Municipalidad Provincial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"MANU, PATRIMONIO NATURAL DE LA HUMANIDAD"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



de Manu, medios radiales y redes sociales, con una anticipación mínimo de 15 días calendarios a la realización de la Audiencia Pública.

Que, se cuenta con el informe N°0165-2025-MPM-GM-OPP-DAPO, suscrito por el CPC. Diego Armando Pérez Ordoñez – Jefe de Planificación y Presupuesto, quien remite la propuesta para el desarrollo de la segunda audiencia pública 2025 para ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía y la Opinión Legal N°250-2025-AL-MPM-MDD, que aprueba la realización de la segunda audiencia pública de rendición de cuentas aprobada mediante Ordenanza Municipal N°006-2025.

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un Espacio de participación ciudadana en que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y retos de su Gestión, que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la Participación Ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto en la gestión pública.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU, que se llevara a cabo en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Manu, el día domingo 14 de diciembre del 2025, a horas 09:00 A.M.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencias de Línea e Instancias Administrativas de la Entidad tomar las previsiones del caso, para llevar adelante la actividad programada.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la notificación del presente Decreto de Alcaldía al Secretario General de la Entidad a las instancias involucradas y a la población en su conjunto, y a la Oficina General de Tecnologías de Información y Comunicación, de PÚBLICAR, en el portal institucional (<https://www.gob.pe/munidemanu>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C/c
GM
OGTIC
MVRZL/A

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU

Cirilo Espinal Suarez
ALCALDE